



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado. 200014003002-2018-00436-00

Ejecutivo singular seguido por COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA contra JAIME LUIS HINOJOSA GUTIERREZ Y LAURA MRECEDES HINOJOSA MAESTRE.

Esta agencia judicial mediante auto de fecha siete (07) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del demandante y en contra de los demandados, la parte ejecutada fue notificada mandamiento de pago en legal forma, el señor JAIME LUIS HINOJOSA GUTIERREZ, por conducta concluyente y LAURA MERCEDES HINOJOSA MAESTRE, fue notificada por aviso; quienes dentro del término de traslado no propusieron excepciones, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, se procederá a seguir adelante con la ejecución, se ordenará la liquidación del crédito, a condenar en costas a la parte demandada, así mismo se decretará el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante la ejecución como fue decretado en el mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA MÉDICA DE ANTIOQUIA contra JAIME LUIS HINOJOSA GUTIERREZ Y LAURA MRECEDES HINOJOSA MAESTRE.
- 2.- Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Tásense.

4.- Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere o los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b557341e141136359674010c95cb52660e62f9c72c377ba6c597c7d24eb993ed
Documento generado en 12/11/2020 11:41:45 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>